

LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN LAS AMÉRICAS Y EL ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

Beatriz Ramacciotti*

**

INTRODUCCIÓN

Si quisiéramos vislumbrar un signo, una señal gráfica y explícita de la relevancia fundamental que ha adquirido el tema de la mujer en los últimos años, sería suficiente mencionar a la Conferencia de Beijing de 1995¹ y, en el plano hemisférico, al proceso de Cumbres de las Américas (Miami, 1994; Santiago, Chile, 1998)², en cuyos documentos aprobados se aprecia que la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer, su participación plena en todas las esferas de la sociedad, así como la visión de equidad de género, constituyen tareas prioritarias.

Asimismo, en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la XXVIII Asamblea General de Caracas (junio, 1998), se aprobaron varias resoluciones y una declaración que confieren una especial relevancia al tema de género, poniéndose énfasis en el respaldo político para hacer realidad los derechos y oportunidades para la mujer, de modo tal que estos no se queden sólo a un nivel declarativo y principista, cuestión im-

* Embajadora, Representante Permanente del Perú ante la OEA, desde 1994. Actualmente está a cargo de la "Coordinación sobre la Situación de la Mujer en Las Américas" del Consejo Permanente de la OEA. Entre otras, es miembro integrante de las siguientes entidades: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI-PUCP), Miembro Asociada y ex-Directora; American Society of International Law; Inter-American Barr Association; y Juez Nacional de la Corte Permanente de Arbitraje Internacional de la Haya.

** Este trabajo fue preparado para dictar una conferencia en el XXV Curso de Derecho Internacional que ofreció el Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Agosto de 1998, en Rio de Janeiro, Brasil.

1 Declaración y Plan de Acción de Beijing (aprobados en la 16 Sesión Plenaria el 15 de setiembre de 1995), en: **Informe de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer**, Naciones Unidas, Nueva York, 1996. (A/CONF.177/20/Rev.1)

2 Declaración y Plan de Acción (punto 18) adoptado en la I Cumbre de Las Américas en Miami, 1994; y Declaración y Plan de Acción adoptado en la II Cumbre de las Américas en Santiago, Chile, 1998.

portante pero no suficiente, sino que, se avance hacia un nivel operativo y programático de ejecución de los acuerdos adoptados a nivel internacional³.

A continuación resulta conveniente que nos detengamos a reflexionar ¿Cómo hemos llegado a esta realidad?

Recordando algunos antecedentes sobre esta temática, es posible postular que uno de los hechos mas relevantes este siglo, es la imparable evolución que se ha venido produciendo en el rol y la presencia de la mujer, en todos los planos de la vida social.

Es por ello, que, indudablemente, el mundo ingresará al próximo milenio impregnado de una de las revoluciones más significativas de todas las que ocurrieron durante el Siglo XX. Y esa revolución, la mas de las veces silenciosa, ha permitido que la mujer fuera logrando poco a poco un reconocimiento de los derechos y libertades que les fueron vedados hasta bien entrado éste siglo, como el derecho al voto⁴. Esos derechos así como las amplias potencialidades del género femenino que fueron relegadas y desaprovechadas durante centurias, vale decir, de más del 50% de la población mundial, poco a poco están logrando encontrar su sitio en el mundo contemporáneo.

En ese sentido, hacemos votos para que este siglo pase a la historia, entre otros asuntos, por ser el período en el cual han sido sepultados, definitivamente, gran parte de los mitos y estereotipos excluyentes respecto de la mujer. Si duda alguna a todo ello ha contribuido, en una acción de “doble vía” ó recíproco efecto, las transformaciones políticas, tecnológicas, científicas, económicas y sociales ocurridas en las últimas décadas, en particular el denominado fenómeno de la “globalización”⁵.

En resumen, podemos decir que son indudables los logros alcanzados por la mujer en este milenio, porque -aunque sea en gran medida formalmente- se ha tomado conciencia y se ha avanzado en hacer realidad los derechos inalienables que corresponden a toda persona humana, como por ejemplo, el derecho al voto; a la custodia de los hijos; a la propia

3 Ver Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre (AG/RES.1591); Situación de la Mujer en las Américas y fortalecimiento de la Comisión Interamericana de mujeres (AG/RES.1592) y Declaración sobre la igualdad de derechos y oportunidades entre la mujer y el hombre y la equidad de género en los instrumentos jurídicos interamericanos (AG/DEC/18). Resolución 1592 Situación de la Mujer en las Américas y Fortalecimiento de la CIM, adoptadas en la XXVIII Asamblea General de la OEA, Caracas, Junio 1998.

4 Ver La conquista del voto femenino en América Latina”, en: **IRELA**, Dossier No.63, “La representación política de la mujer en Europa y América Latina: barreras y oportunidades”, Diciembre 1997.

5 Ver, BIRDSALL, Nancy. “Equity Issues in a Globalizing World”, remarks presented in the: **IFM Conference on Economic Policy and Equity**, Washington, D.C., Junio 1998; TOFFLER, Alvin. “The third wave”, Bantam Books,1990; “Our Global Neighborhood”, en: **The Report of The Comission on Global Governance**, Oxford University Press, 1995; TOURAINE, Alain. **Podremos vivir juntos? El destino del hombre en la aldea global**, Fondo de Cultura Económica, 1997; RAMACCIOTTI, Beatriz M. “Desarrollos Jurídico-políticos recientes en el Sistema Interamericano: el proceso de globalización”, en: **Curso de Derecho Internacional**, CJI/OEA, Río de Janeiro, Agosto, 1996; BELAUNDE Moreyra, Antonio. “Globalización y Derecho Internacional”, en: **Política Internacional**, Revista de la Academia Diplomática del Perú, No.51, 1998.

administración de los bienes; a ocupar cargos públicos; a trabajar sin permiso del esposo; y a elegir la oportunidad y el número de hijos ⁶.

Sin embargo, estos logros no son suficientes. Como sabemos bien, la discriminación y la desigualdad respecto de la mujer, siguen figurando como una de las deudas sociales más grande de todos los tiempos. En otras palabras, todavía es inmenso el camino que queda por recorrer.

I. SITUACIÓN DE LA MUJER

A continuación se apreciará, a grandes rasgos, la situación de la mujer en las Américas (fundamentalmente Latinoamérica y el Caribe), en el plano social, en el plano económico y en el plano jurídico, que no hace sino reflejar que en la actualidad, aún son agudos los problemas de discriminación e inequidad respecto al sexo femenino.

1.1. En el plano social

1.1.1. Poder y participación política

El rasgo sobresaliente es la exclusión o mínimo porcentaje de presencia femenina en la vida pública en general y, en particular, en las altas esferas de "toma de decisiones" y "estructuras de poder", situación que aparece bien documentada en numerosos estudios⁷. Resulta central mencionar el concepto de "inequidad estructural" que está referido al desbalance que existe entre ambos sexos en los ámbitos de poder, debido a que, prácticamente a lo largo de los tiempos y en todas las culturas, son los hombres los que ejercen el poder y los que adoptan la mayor parte de las decisiones que afectan a la familia, a la comunidad, a la sociedad y al Estado. Existen varias teorías sobre las razones o fundamentos por los cuales el hombre es el que ha detentado el poder. Una de estas teorías está sustentada por el politólogo Francis Fukuyama, que plantea que dicho ejercicio dominante ha estado basado en la fuerza y la violencia prevaleciente en las personas de sexo masculino⁸.

Si bien la mujer, en la actualidad, es titular de derechos políticos y la democratización le ha abierto enormes posibilidades, aún la proporción de mujeres que participan en cargos públicos sigue siendo muy reducida y, además, cuando desempeña una función pú-

6 JAQUETTE, S. Jane. *The Women's movement in Latin América: Feminism and the transition to democracy*, Boston, Unwin Hyman, 1989; VARGAS, Virginia. *Cómo Cambiar el mundo sin perdernos: el movimiento de mujeres en el Perú y América Latina*, Flora Tristán, Lima, 1996; PETERSON, Spike & Anne Sisson RUNYAN, *Global gender issues*, Boulder, Westview, 1993.

7 En relación a estudios y proyectos del Banco Mundial con relación al tema de mujer-género, puede consultarse GENDERNET" (www.worldbank.org/gender). En el caso del BID, puede consultarse en la "Women in Development Unit" (Home page: www.iadb.org/sds/); en Naciones Unidas, existe la red "UN Internet Gateway on the advancement and empowerment of women" también denominada "WOMEN WATCH" (<http://www.un.org/womenwatch>)

8 Ver Artículo sobre el tema de género: "What if women ran the world? Women and the evolution of world politics" de Francis Fukuyama, en: *Foreign Affairs*, Sep.Oct.1998, Vol.77, No.5.

blica, su participación en los niveles de decisión es escas⁹. El hecho de que las mujeres representen aproximadamente el cincuenta por ciento de los votantes, ha sido reconocido por algunos como un incentivo para que los partidos políticos, en su competencia por el voto, le otorguen determinados puestos “clave” a la mujer, o exista un porcentaje obligatorio de mujeres en las listas de candidatos, a través de las denominadas leyes de “cuotas”¹⁰.

1.1.2. Educación

La educación es otro aspecto crucial. La mujer, por décadas y décadas, estuvo fundamentalmente relegada al ámbito privado, lo cual motivó que su acceso a la educación formal y científica estuviera históricamente limitado.

Los roles femeninos socialmente asignados (p.e. hogar, crianza de los hijos y labor subordinada en el campo) y la carencia de educación han generado la perpetuación de la inequidad, limitando por tanto, el ejercicio pleno de los derechos humanos de la mujer.

Es por ello que la educación es un aspecto clave para que la mujer pueda acceder a mayores oportunidades de trabajo y al acrecentamiento de su independencia económica y, por cierto, a un ascenso y participación activa en las decisiones y estructuras de poder, tanto a nivel público como privado¹¹.

-
- 9 Ver, “La representación política de la Mujer”, en: **Dossier No.63**, IRELA, Diciembre 1997; “La mujer y la adopción de decisiones”, en: **La Mujer 2000**, Publicación de la División para el Adelanto de la Mujer, Departamento de Asuntos Económicos y sociales, Naciones Unidas, Octubre 1997; ASHWORTH, Georgina “Gendered Governance: An agenda for change”, en: **Gender in Development Monograph Series**, No.3, Nueva York, PNUD, 1996.
- 10 Ver: Plataforma de de Acción de Beijing, ONU, 1995, Cap. IV, G, “La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones”; Plan de Acción de la CIM: Participación plena e igualitaria de la mujer en la política (XXIV Asamblea de Delegadas de la CIM) así como documentos varios y conclusiones adoptadas en el marco de la Reunión Interamericana de Consulta sobre Participación de la mujer en las estructuras de poder y toma de decisiones, Washington, D.C., Feb. 1998 y en la XXIX Asamblea de Delegadas /CIM, Washington, D.C., Nov. 1998; HTUN, Mala H. “Participación política y liderazgo de la mujer en América Latina”, **Informe Inter-American Dialogue/ICRW**, Dic. 1998; ESCOBAR, Gabriel “Peruvian Women move into Congress, Cabinet, Courts”, en: **Washington Post**, 13/Nov./94; “Men & Women in politics: Democracy still in the making”, en: **Unión Interparlamentaria**, Ginebra, 1997; BONEPARTH, E. and STOPER Emily **Women, Power and policy**, New York, Pergamon Press, 1989; RODHAM CLINTON, Hillary. “Democracy and women’s participation”, keynote speech at the **Vital Voices of the Americas: Women in Democracy Conference**, realizada en Montevideo, en Octubre 1998, bajo el co-auspicio del BID y del Gobierno de los Estados Unidos, ver información en la Revista “IDB-América”, Nov. Dec. 1998.
- 11 Ver: WELCH, Lynne “Women in higher education: Changes and challenges”, en: **Women and Politics**, 3, 1983; FAWCETT, Caroline y Sarah HOWDEN, **The resource book for gender issues in technical training and vocational education programs**, SDS/WID, 1995; **Women in the Américas: Bridging the gender gap**, BID, 1995; GÓMEZ BUENDIA, Hernando (director), **Educación, la agenda del Siglo XXI: Hacia un desarrollo humano**, PNUD, 1998; SUBBARAO, R. & RANEY, L. **Social Gains from female education: A cross national study**, Washington D.C, World Bank, 1992; HERZ, B. “Letting girls learn”, **Paper #133**, Washington D.C., World Bank, 1992; PURYEAR, J. y BRUNNER, J.J. “An agenda for educational reform in Latin America and the Caribbean”, **Inter-American Dialogue Policy Brief**, Inter-American Dialogue, Washington D.C., 1994; PURYEAR, J., y BRUNNER, J.J., (eds). **Educación, equidad y competitividad económica en las Américas**, Vol.2, Organización de los Estados Americanos, 1994.

1.1.3. Violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer, sea que se genere a nivel doméstico o en el ámbito societal, en épocas de paz o guerra, es una de las manifestaciones más palpables de la subordinación de la mujer. Este es un fenómeno que se produce en todas las culturas, como reflejo del dominio del hombre sobre la mujer, más comunmente conocido en idioma español, como “machismo”¹².

De todas las formas de violencia, la mas común, la mas grave, y la mas difícil de erradicar es la violencia doméstica. Según algunos estudios, la proporción de mujeres que padecen violencia física en el hogar en algún momento de sus vidas llega al 40% en América Latina. Muchas mujeres toleran la violencia debido a su desigual posición en la familia, en la vida económica, y en general, a la situación de subordinación en la estructura social.

Por cierto, dentro de este marco de violencia contra la mujer, no sólo se da propiamente la violencia física, sino también se presenta la violencia sexual, el acoso y el hostigamiento, el rapto, el amedrentamiento, entre otros. Para analizar esta problemática algunos elementos decisivos que deben ser tomados en cuenta son la pobreza, la carencia de educación, los patrones culturales y las relaciones políticas, entre otros ¹³.

canos, Washington D.C., 1995; BRUNNER, J.J. **Advancing gender equality: from concept to action**, The World Bank, Washington D.C., 1995; BRASLAVSKY, C., **Desigualdades educativas de jóvenes y mujeres de América Latina y el Caribe**, UNESCO-Orealc, 1994.

- 12 Machismo es la expresión coloquial latina mediante la cual se expresa la dominación del hombre en las diversas situaciones en que se da el relacionamiento hombre-mujer. Ver GARCÍA MESEGUER, A. Buscando el sexo de los géneros”, en: **La República de las Mujeres**, Montevideo, 10 de Noviembre, 1991; VARGAS, V., “Movimiento feminista en el Perú”, en: **Debates en Sociología**, No.10, Lima, 1985.
- 13 En relación a la “violencia doméstica” existe una amplia bibliografía, estudios y proyectos, tanto a nivel de las Organizaciones y Organismos Internacionales como a nivel interno en los ámbitos público y privado. Ver, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará, OEA/ junio 1994), y Pautas para la promoción de la Convención de Belem do Pará, OEA/Ser.L./II.5.23, CIM/CD/doc.51/96, Mayo 1996. En Oct.1997, el Banco Interamericano de Desarrollo, organizó en su sede central un Seminario sobre “Violencia doméstica en América Latina y el Caribe: costos, programas y políticas”, en el cual se revisaron distintos aspectos de ésta problemática. Se puede solicitar información en: BID, Sección “Programas Especiales/Oficina de Relaciones Externas”y “Unidad del Programa de la Mujer en el Desarrollo”; Video “Vidas golpeadas. Esperanzas destruídas. Cuando el hombre golpea a la mujer”, IDB, 1997; También se puede consultar con la Secretaría Ejecutiva de la CIM, T.E.(202)458-3000; también: Organización Panamericana de la Salud (OPS), “Programa Mujer, Salud y Desarrollo”; En ONU, a nivel del PNUD, existe la “Campaña de las Naciones Unidas, “Por los derechos humanos de las mujeres: Una vida sin violencia es un derecho nuestro”, que ha instaurado que el 25 de noviembre de cada año sea el Día Internacional de “No más violencia contra la mujer”, en memoria de tres luchadoras sociales dominicanas Patria, Minerva y María Teresa Miraval, asesinadas en 1960 en esa fecha durante la dictadura de Leonidas Trujillo (Ver Centro de Información y Documentación de ISIS Internacional, E. Mail: isisareuna.cl); LARRAIN, Soledad, **Domestic Violence against women in Latin America and the Caribbean**, Universidad de Chile/IDB, 1997; BLONDET, Cecilia, **In no-man’s land: poorwomen’s organizations and political violence in Lima’s neighborhoods**, Los Angeles, UCLA, 1996;IWTC/UNIFEM, Resource Centre, “Fact Sheet on gender violence”, 1992.

1.1.4. Mujer y Salud

Una realidad en el área de la salud femenina, es que prácticamente todos los servicios están dirigidos a la mujer-madre, es decir, en directa relación con la denominada salud reproductiva, que dice relación con la condición de algunas mujeres como madres (en realidad, la mayor parte de ellas), en sólo una etapa de sus vidas. En este aspecto, es necesario, como se acordó en la “Conferencia de las Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo” (El Cairo, 1994), que los gobiernos traten el tema de la salud de la mujer desde un punto de vista integral. A nivel hemisférico en la Organización Panamericana de la Salud, se viene desarrollando una significativa política en materia de salud de la mujer, concebida esta desde un punto de vista integral, que abarca todas las etapas de la vida femenina (la niña, la adolescente, la madre-mujer, la mujer adulta y la mujer en la tercera edad)¹⁴.

1.2. En el plano económico

1.2.1. Feminización de la pobreza

Resulta fundamental tener en cuenta el denominado fenómeno de la “feminización de la pobreza”, porque es cierto que la pobreza afecta doblemente a la mujer, por la carencia de recursos y por la marginación social que sufre. No en vano en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), se hizo especial referencia al enfoque de género como principio fundamental para cualquier doctrina sobre el desarrollo; una doctrina en la que la mujer debe ser considerada no sólo como beneficiaria, sino también como agente del desarrollo.

También resulta pertinente reiterar, como ya se ha comprobado en una serie de estudios realizados a nivel de los organismos de financiamiento internacional, que los beneficios de una adecuada aplicación de políticas contemplando la equidad de género, tanto en el plano público como en el privado, en el área educativa, de la salud y el trabajo, tienen un impacto tremendamente positivo a nivel familiar y social generando una mayor productividad laboral, mejora en las condiciones de vida de los hijos, reducción de la violencia doméstica y una mayor presencia de la mujer en las actividades públicas. Es por esta razón que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial, tienen en la actualidad incluido como tema esencial al de género y mejora de la calidad de vida de la mujer, considerados elementos decisivos para atenuar la pobreza y propiciar la eliminación de la violencia y la discriminación de nuestras sociedades¹⁵.

14 La OPS tiene el Programa sobre “Mujer, Salud y desarrollo” que promueve y apoya iniciativas que respondan al desafío de alcanzar la equidad de género con salud y desarrollo humano (URL: <http://www.paho.org>)

15 Algunos estudios indican que, actualmente, más de 550 millones de personas de las zonas rurales, que representan el 60% de la población mundial, viven en condiciones de pobreza. De ése total más del 70% son mujeres, lo cual ha originado la expresión “feminización” de la pobreza. Ellas aportan una tercera parte de la fuerza laboral y cumplen con dos tercios de todas las horas de trabajo. Poseen el 1% de las propiedades del mundo y reciben sólo una décima parte de los ingresos, Ver: ONU, 1995, Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujer (Resumen 4), Beijing, China.

1.2.2. Mujer y Trabajo

En el ámbito del trabajo en general, la producción y los servicios en particular, es muy importante integrar al análisis el enfoque de género, desde el papel que tradicionalmente ha tenido la mujer en la sociedad, vale decir, confinada fundamentalmente al espacio familiar y privado, a un rol laboral y profesional activo y participativo. Precisamente en este plano, el laboral-económico es en el que las mujeres se encuentran más rezagadas. Y ello no es gratuito, porque el control de los recursos es una fuente de poder y, si bien estos no son los únicos elementos que intervienen, sí resultan esenciales para el establecimiento de relaciones de igualdad o subordinación entre las personas ¹⁶.

En línea con lo antes anotado, la diferencia en las remuneraciones e ingresos económicos, continúa siendo un factor importante de discriminación hacia el sector femenino. Actualmente, las mujeres constituyen apenas aproximadamente un 30% de la fuerza laboral formal frente al 70% masculino, y sus ocupaciones tienden a tener un perfil más bajo (enfermeras, secretarías, labores domésticas en general, vendedoras, cajeras, mano de obra en el campo y la ciudad, etc.). También es mayor el número de mujeres que trabajan en el sector informal, donde no hay protección legal ni beneficios sociales. Por cierto el trabajo en el hogar y crianza de los hijos tampoco tiene remuneración ni protección social alguna. Todas estas carencias se magnifican en el caso de la mujer rural¹⁷.

1.3. En el Plano Jurídico

1.3.1. Desigualdad Legal

En el plano legal, como reflejo de toda la realidad antes descrita en las áreas social y económica, estamos aún en deuda con la mujer, porque ni siquiera se ha alcanzado la plena igualdad jurídica respecto de sus derechos fundamentales.

-
- 16 DAEREN, Lieve. "La igualdad de género y el trabajo: políticas y programas recientes de la OIT en Latinoamérica y el Caribe", en: **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, Grupo multidisciplinario de Santiago, Set. 1998, OEA/Ser.L./II.2.29-CIM/doc.32/98; Manual de capacitación de la OIT "Género, pobreza y empleo", OIT, Feb. 1998; "Programa femenino para la consolidación del empleo (PROFECE)", PERU/OIT, 1998; VARA, M.J. "La participación de la mujer en los procesos económicos occidentales: excluida y obligada", en: **X Congreso De Teología**, Ed. Centro Evangelio y Liberación, Madrid, Set. 1990; CAILLAVET, F. "El trabajo gratuito de las mujeres: de la economía familiar a la economía nacional", en: Durán, M. **De puertas adentro**, Instituto de la Mujer, Madrid, 1987; Ver documentos varios de los encuentros del "Foro de Mujeres del MERCOSUR", creado en Nov.1995; DEXTER, Carolyn "Women and the exercise of power in organizations", en: Larwood, L., Stromberg, A., y Gutek, B. **Women and work**, Beverly Hills, Sage, 1985; Ver Organización Internacional de Mujeres en Negocios (OWIT)(Sección Perú: owit a amcham.tci.net.pe.) (<http://www.amcham.org.pe>)
- 17 Ver: Plataforma de Acción de Beijing, ONU 1995, Cap. IV.A. "La mujer y la pobreza"; TAKAYAMA, Carmen, "Experiencias de instituciones orientadas al apoyo de microempresas rurales de mujeres", en: BENAVIDES DE LA PUENTE, M., VÁSQUEZ, C., Gloria, CABRERA, J. Carlos **Desarrollando la perspectiva de género en los centros de servicios empresariales**, MITINCI/FEG, Lima, Dic.1997; Se puede consultar documentos e informes varios sobre la problemática de la mujer rural en el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Según un estudio realizado por el relator del tema de la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA (CIDH), todavía en varios países del hemisferio se presentan de jure y de facto diferencias de tratamiento, por ejemplo, respecto del matrimonio, el divorcio, la familia, los hijos, la nacionalidad, y la administración de los bienes y, por cierto, en el área laboral y salarial, entre otros rubros¹⁸.

Esta carencia de igualdad jurídica plena resulta en una flagrante violación de los compromisos internacionales libremente asumidos por diversos Estados y de los principios contenidos en las declaraciones de derechos humanos, tanto la universal (ONU) como la regional (OEA), las que en 1998, cumplen cincuenta años de su adopción.

1.3.2. Discriminación en la Expresiones Idiomáticas

Cabe también mencionar que en el plano conceptual-lingüístico, tanto en el uso común como en el técnico, se refleja una visión predominantemente masculinizante o, como se denomina en idioma inglés, male-oriented. Efectivamente no es difícil encontrar en los instrumentos internacionales e internos, en las denominaciones políticas y en muchas nomenclaturas, que el género masculino es el que prevalece en las expresiones referidas a las personas. Así, por ejemplo, se utiliza con gran frecuencia la palabra “hombre” para referirse a todo el género humano, y la denominación masculina, “presidente”; “embajador”; “jefe”, etc., para referirse a determinados cargos.

Esta situación debe ser gradualmente revertida, a nivel de los usos del lenguaje tanto a nivel nacional como internacional, así como en los usos corrientes y técnico-profesionales¹⁹.

II. PRINCIPALES INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS INTERNACIONALES SOBRE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Después de haber reseñado cuáles son los principales problemas que afectan a la mujer y a las relaciones de género, veremos a continuación cuales son los principales instrumentos jurídicos y políticos que se han aprobado en el ámbito internacional sobre la condición de la mujer.

2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) Y Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)

Las declaraciones de derechos humanos, tanto la universal como la regional, tienen como antecedente lo proclamado en las respectivas Cartas constitutivas de ambas Organi-

18 Ver datos sobre la desigualdad legal de la mujer en: **Informe de la CIDH sobre la condición de la mujer en las Américas**, OEA/Ser.L./VI.100, Doc.17, OEA, Washington D.C., 1998.

19 Ver, **Con nombre propio**, Promudeh, Lima, 1997; en lo relativo al “sexismo” en los textos, ver BUSTAMANTE, F. y GONZALEZ, María L. **Derechos Humanos en el aula**, Servicio Paz y Justicia, Montevideo, 1992;

zaciones Internacionales. La Carta de la ONU afirma "...su fé...en los derechos fundamentales (...) y...en la igualdad de derechos de hombres y mujeres"²⁰, conceptos que fueron la base para la creación de la "Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer" en las Naciones Unidas. En la Declaración Universal se proclama "...cada uno es titular de todos los derechos y libertades fijados en ésta Declaración, sin distinción de ningún tipo, ya sea raza, sexo, creencias, etc."²¹.

Por su parte, la Carta de la OEA, afirma, como uno de sus principios rectores que, "...los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana, sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o **sexo**....". En esa línea, resulta paradójico por su título la Declaración Americana de los derechos y deberes del "**hombre**", pues esta establece también en su propio articulado que "...todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en ésta Declaración sin distinción de raza, **sexo**, credo ni otra alguna"²².

Al mencionar el principio de igualdad y no discriminación jurídica, no puede dejar de mencionarse un antecedente que puede resultar anecdótico pero muy ilustrativo porque refleja cómo la reivindicación de los derechos de la mujer ha tenido víctimas y mártires. Ese es el caso de Olimpia de Gaugues, quien en 1789, cuando se aprobó la "Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano", cuestionó que el documento no hiciera referencia expresa a los derechos de la mujer, razón por la cual elaboró y decidió promover una "Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana", acción que tuvo como consecuencia drástica que fuera condenada a morir en la guillotina, por petición del mismo Robespierre en 1791²³.

2.2. Principales Convenciones Internacionales Sobre los Derechos de la Mujer

2.2.1 Antecedentes

A nivel universal desde 1948 estaba ya aceptado y consagrado a nivel de principios la "no-discriminación" en función del sexo, es decir, para todos los efectos prácticos, la no-discriminación contra la mujer. Ello fue reafirmado en otros instrumentos internacionales como los pactos de "derechos civiles y políticos" y "derechos económicos, sociales y culturales" de Naciones Unidas²⁴; asimismo en el plano interamericano pueden mencionarse los siguientes:

- a) Convención sobre la nacionalidad de la mujer (Montevideo, 1933)
- b) Declaración de Lima en favor de los derechos de la mujer (Lima, 1938)
- c) Convención de los derechos políticos de la mujer (Bogotá, 1948)

20 Preámbulo, Carta de las Naciones Unidas, New York, 1945.

21 Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas, 1948.

22 Carta de la Organización de Los Estados Americanos, Bogotá, 1948.

23 Ver, PALMA, M. "Olimpia de Gaugues y su declaración de los derechos de la mujer", en: **Magazin Dominical de El Espectador**, 19 de marzo de 1989, citado en ISIS Internacional, Ediciones de Mujeres, No.15, Agosto 1991, Santiago de Chile.

24 Ver, Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, Naciones Unidas, 1966; y Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos, Naciones Unidas, 1966.

- d) Convención de los derechos civiles de la mujer (Bogotá, 1948)
- e) Convención Americana de los Derechos Humanos (San José de Costa Rica, 1969)

Sin embargo, esta “no-discriminación” contra la mujer no ha operado plenamente en la realidad como fue comprobado una y otra vez, tanto por la “Comisión Interamericana de Mujeres” (CIM), creada en el marco hemisférico en 1928²⁵ como por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, creada en 1947 y establecida formalmente en 1982.

Es decir, de jure y de facto, en las prácticas y en las costumbres, e incluso en la ley, los principios de igualdad jurídica, igualdad de oportunidades, no-discriminación y equidad no se traducen necesariamente en hechos concretos.

2.2.2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Antecedentes

En Naciones Unidas se adoptó en 1967 la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuyo ante-proyecto fué elaborado en 1963, teniendo como objetivo asegurar el reconocimiento universal, tanto en la legislación como en la práctica, del principio de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre. En 1973, el ECOSOC formó un grupo de trabajo de quince Estados miembros de la ONU para elaborar una Convención sobre el tema. En 1975 se realizó en México, la Conferencia Mundial sobre el Año Internacional de la Mujer, que dió un nuevo impulso al proceso para adoptar una Convención sobre la mujer. Otro logro fue la declaración y establecimiento de la “Década de la Mujer: 1975-1985”. Todas estas acciones dejaron preparado el terreno para que se concluyeran las negociaciones para proponer el proyecto final de Convención ante la Asamblea General de la ONU.

Adopción de la Convención

La Convención fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de la ONU y entró en vigor en 1981 con las 20 ratificaciones requeridas. En 1993 ya estaba ratificada por 130 naciones. Esta Convención de la Mujer o también conocida por sus siglas en inglés CEDAW, es un verdadero hito histórico en el campo jurídico en cuanto a la reivindicación de los derechos humanos de la mujer, pues constituye una prueba de que las consideraciones o principios generales proclamados a nivel internacional no se estaban llevando a la práctica y por ello era necesario un instrumento jurídico específico que coadyuvara a remover los obstáculos para la igualdad de oportunidades, la igualdad ante la ley, así como la equidad de género, para más del 50% de la población mundial.

Normas Principales

Cabe mencionar la norma que propugna “...Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el re-

25 Ver, **Historia de la Comisión Interamericana de Mujeres (1928-1997)** elaborado por Julieta Jardí de Morales Macedo, CIM/OEA, Washington, D.C., 1998.

conocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, los derechos humanos y las libertades fundamentales” (art.1). Esta definición abarca toda diferencia de tratamiento por razón de sexo que:

- A nivel nacional o internacional coloque en desventaja a la mujer
- Impida el reconocimiento por toda la sociedad de los derechos de la mujer en las esferas pública o privada
- Impida que la mujer ejerza sus derechos a plenitud

Por otra parte, otra disposición establece que los Estados-parte deben tomar medidas apropiadas para modificar los patrones culturales de conducta respecto del hombre y de la mujer con el objetivo de alcanzar la eliminación de prejuicios y costumbres así como todas las prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de uno de los dos sexos o de roles estereotipados del hombre y la mujer (Art. 5). Para eliminar las conductas inapropiadas y los patrones de discriminación los Estados deberán cambiar la educación y las leyes (Arts. 2 y 10). Asimismo deberán propiciar la capacidad legal plena de la mujer de la cual están muchas veces excluidas (art.15), tanto en el matrimonio; respecto de los hijos; respecto a la propiedad y los bienes; la herencia; el divorcio; y, en general, todas aquéllas decisiones que se deban adoptar en la familia o en relación con ésta. Se trata también en específico otro aspecto vital como el relativo al ejercicio pleno de la ciudadanía, debiendo el Estado proteger a la mujer para que pueda participar en la vida pública, en la toma de decisiones y estructuras de poder, tanto a nivel nacional como internacional (Art.16). Asimismo, existen disposiciones sobre el acceso al trabajo y al crédito y a recibir un pago justo por su trabajo (Arts. 9, 11 y 13)

Otro punto fundamental de la Convención es el que trata de la denominada “Acción afirmativa” como instrumento temporal para reivindicar a la mujer y acelerar el cumplimiento práctico de la igualdad (Art.4). Algunos ejemplos de acción afirmativa son las “cuotas” obligatorias que permiten incorporar en las listas políticas de candidatos un porcentaje determinado de mujeres ²⁶.

Cumplimiento

La Convención establece un mecanismo de evaluación de su cumplimiento que consiste en informes que los Estados deben presentar ante la ONU y que son evaluados por la Comisión para la eliminación de la discriminación contra la mujer formada por expertos gubernamentales e independientes (Art.18).

26 Ver en *The American Journal of International Law*, Vol.92, 1998, la reseña del fallo de la Corte Europea de Justicia en el caso “Marschall v. Land Nordrhein-Westfalen” (Case No.C-409/95, Nov.1997) en el que se aplica el principio de “acción afirmativa” como una medida necesaria en tanto no se haya eliminado la discriminación existente contra la mujer en el campo laboral; BOZA, Beatriz (Presidenta de PROMPERU), presentación del libro **Ley de Cuotas: con perfume de mujer**, IEP, Lima, Setiembre de 1998; Ver el tema de la “Acción afirmativa”, en el trabajo “La representación política de la Mujer”, en: **Dossier No. 63**, IRELA, Diciembre 1997, mencionado anteriormente.

Importancia e influencia de esta Convención

Esta Convención de la Mujer resultó el blue-print de las reivindicaciones de la mujer. Los principios y normas que contiene han sido luego desarrollados en extenso en diferentes cumbres, conferencias y convenciones, como las siguientes:

- Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993)
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994)
- I Cumbre de Las Américas (Miami, 1994)
- Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (Copenhague, 1995)
- IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)
- II Cumbre de las Américas (Santiago, Chile, 1998)

Protocolo Facultativo

Desde 1991, en el marco de las Naciones Unidas, viene negociándose un Protocolo Facultativo a la CEDAW, que permitirá introducir el derecho a un recurso que pueda ser utilizado eficazmente por las mujeres que vean afectados los derechos fundamentales reconocidos por la Convención de la Mujer.

2.2.3. Convención Interamericana sobre la Prevención, castigo y erradicación de la violencia contra la mujer (Belem do Pará, 1994)

Antecedentes e importancia

La “Convención de Belem do Pará” sobre la violencia contra la mujer constituye un importante aporte del Sistema Interamericano al desarrollo del Derecho Internacional con una específica orientación de género. Esta Convención tomó sus antecedentes de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena, así como también de la Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

En la actualidad es uno de los tratados que cuenta con más ratificaciones en el ámbito interamericano, 27 Estados-parte, de los 34 Estados-miembros de la OEA ²⁷.

Normas principales

La Convención reconoce que la violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer. Define la violencia contra la mujer como “...cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público o privado”. Este concepto está basado en los derechos básicos ya reconocidos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, incluidos, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad personal y el derecho a la igualdad y a la protección de la ley para el cumplimiento de estos derechos.

27 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, después de una larga negociación en el seno de la CIM y del Consejo Permanente, fue adoptada en la XXIV Asamblea General de la OEA, realizada en Belem do Para, Brasil, en junio de 1994.

Otras disposiciones, reconocen que la violencia impide y anula el derecho de la mujer a ejercer otros derechos fundamentales y dispone que "...toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de estos derechos..." (Art.5). Asimismo establece que una vida libre de violencia incluye el derecho de la mujer a no ser objeto de ninguna discriminación; a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación (Art.6).

Por otra parte alude al tema -bastante discutido y para algunos discutible- de la responsabilidad del Estado en la siguientes dos variables: a) los Estados-parte asegurarán que sus agentes se abstendrán de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y a actuar con diligencia en los casos en que ocurra. b) los Estados-parte deberán tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la Convención y para que la mujer que sea objeto de la violencia tenga un acceso efectivo a recursos para obtener medidas de protección o para buscar la reparación del caso (Art.7).

En cuanto a medios concretos para llevar adelante una efectiva protección, la Convención dispone que los Estados-parte informarán a la CIM sobre las medidas que vayan adoptando a nivel interno así como respecto a los obstáculos subsistentes para enfrentar el penoso y extendido fenómeno de la violencia contra la mujer. Por otra parte, autoriza a las personas a presentar peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por violación de sus derechos de acuerdo a las normas establecidas en la Convención; y también dispone que un Estado-parte o la propia CIM podrán solicitar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que emita una opinión sobre la interpretación de la Convención (Arts. 10,11,12).

La Comisión Interamericana de Mujeres, promueve programas para prevenir o remediar la violencia contra la mujer, dentro del ámbito de un reforzamiento al cumplimiento de la Convención de Belem do Pará.

2.2.4. La equidad de género en el lenguaje jurídico-político a nivel internacional

Ambito interamericano

a) Una iniciativa presentada a nivel del Consejo Permanente de la OEA a principios de 1998 y que generó un gran debate, e incluso, fue objeto de una solicitud de opinión al Comité Jurídico Interamericano, fue la relativa a la actualización del lenguaje utilizado en los instrumentos jurídicos y políticos interamericanos de conformidad con el principio de no discriminación en función del género. En otras palabras, se solicitó que en aquellas declaraciones, resoluciones o tratados en los que se hubiere utilizado la expresión "hombre" para significar un derecho o un deber genérico para ambos sexos, dicha expresión fuera sustituida por una de carácter omnicompresivo como la de "persona".

El fundamento para tal enmienda está basado en que la igualdad de derechos, la no-discriminación en función del sexo, y la equidad de género, deben estar también reflejadas

a nivel de los usos del lenguaje jurídico-político, puesto que las expresiones idiomáticas son, precisamente, portadoras de conceptos y de la percepción socio-cultural colectiva.²⁸

En documentos como la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, así como en la Carta constitutiva de la OEA, y en varios tratados, se ha utilizado la palabra “hombre” en una acepción extensiva equivalente a la de género humano. Ello era aceptado en tiempos pasados cuando aún no se hablaba de la equidad de género, pero en la actualidad resulta anacrónico, pues dicha situación a nivel del lenguaje no hace sino reflejar la conceptualización de ser subordinado de la mujer.

En la Asamblea General de la OEA realizada en Caracas (junio, 1998), se aprobó una resolución que ordena que se estudie en el marco del 50 Aniversario de la adopción de la Declaración Americana, la modificación del título de la misma y también el reemplazo, cuando corresponda, en su texto, de la expresión “hombre” por la de “persona” u otra omnicomprendiva de ambos sexos.

b) Cabe también señalar que en la Asamblea antes citada se aprobó una “Declaración sobre la igualdad de derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer y la equidad de género” que debe extenderse al uso de las expresiones idiomáticas. Dicho documento recomienda que en todos los instrumentos jurídicos que se adopten en el futuro en el marco de la OEA, deberá asegurarse que se tenga en cuenta dicho principio²⁹.

Ambito Internacional

Un reciente logro en el tema de la equidad de género a nivel internacional es el alcanzado en la Conferencia de Roma realizada en el marco de las Naciones Unidas (Italia, julio, 1998), que adoptara el “Estatuto sobre la Corte Penal Internacional”, que constituye el más novedoso e importante desarrollo del derecho internacional, en el que se ha contemplado el enfoque de no-discriminación contra la mujer, tanto en las expresiones utilizadas como en lo que respecta a las normas sustantivas y a la propia conformación de la futura Corte Penal. Vale decir, se utiliza en toda la Convención la expresión “**persona**” y ya no la de “hombre”, cuando se hace referencia a los seres humanos; se incluyen específicamente crímenes cometidos teniendo en cuenta el género (crímenes de guerra; violación y

28 La propuesta sobre la necesidad de incorporar en el lenguaje jurídico-político y, en general, en las expresiones que se usan a nivel internacional, los principios de igualdad de derechos, no-discriminación en función del sexo, y la equidad de género, fue presentada por la Representante Permanente del Perú, Embajadora Beatriz M. Ramacciotti en su calidad de Coordinadora del tema de la Mujer, al Consejo Permanente de la OEA, en Marzo de 1998. Asimismo se solicitó al Comité Jurídico Interamericano, una opinión sobre los requisitos legales para incorporar una modificación o enmienda de diversos instrumentos internacionales (i.e. “Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre”; Carta de la OEA; otros tratados interamericanos, resoluciones, etc.), a fin de que se sustituya, de ser el caso, la palabra “hombre” por el de “persona”(ver Opinión CJI del 18/3/98, CJI7doc.30/98 rev.2; y Voto Razonado del Doctor Luis Herrera Marcano del 20/Marzo/98, CJI/doc.40/98).

29 Ver Resoluciones Aprobadas en la XXVIII Asamblea General de Caracas, sobre: Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre (AG/RES.1591); Situación de la Mujer en las Américas y fortalecimiento de la Comisión Interamericana de mujeres (AG/RES.1592) y Declaración sobre la igualdad de derechos y oportunidades entre la mujer y el hombre y la equidad de género en los instrumentos jurídicos interamericanos (AG/DEC/18).

esclavitud sexual; prostitución; embarazo y esterilización forzada, entre otros). También se incorpora -por primera vez en un tratado- la definición de “género”, entendiéndose por éste al término que se refiere a los dos sexos, masculino y femenino en el contexto de la sociedad. Y, en relación a la composición de los jueces de la Corte, además de las calidades morales y profesionales, la adecuada representatividad geográfica y de los diferentes sistemas legales, deberá tenerse en cuenta una adecuada equidad entre integrantes hombres y mujeres³⁰.

III. INSTANCIAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

Además de las Declaraciones y Convenciones interamericanas que hemos reseñado en la sección que antecede, existen diferentes entidades e instancias, tanto en el marco de la OEA como en el Sistema Interamericano, que están dedicadas o han incorporado como parte de sus labores, el tema de la promoción de la mujer y el enfoque de equidad de género.

3.1. En la OEA

En el marco de la OEA, esta temática se ha venido abordando a lo largo de los años en varios de sus órganos políticos, técnicos, de apoyo y consultivos, así como a nivel de los organismos especializados. A continuación reseñaremos algunos de ellos:

3.1.1. Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

La CIM es un organismo especializado de la OEA, de carácter técnico y consultivo, que fue creado en 1928, constituyendo la primera institución inter-gubernamental del mundo dedicada a promover los derechos de la mujer. En sus 70 años de existencia que fueron celebrados en 1998, la CIM ha promovido numerosas actividades en pos de sus objetivos, como por ejemplo, en sus primeros tiempos, la lucha por obtener el voto para la mujer, derecho que recién se alcanzó plenamente en las Américas en 1961 cuando Paraguay y Bahamas lo consignaron como tal en su legislación interna³¹.

30 Ver, Estatuto sobre la Corte Penal Internacional, aprobado en la Conferencia de Roma convocada por las Naciones Unidas, y realizada en julio de 1998.

31 La CIM celebró su 70 Aniversario (1928-1998) en Febrero de 1998. Como se citó anteriormente, el libro **Historia de la Comisión Interamericana de Mujeres (1928-1997)** de Julieta J. de Morales M., CIM/OEA, 1998, resulta una excelente compilación de todas las actividades de la CIM en sus siete décadas de acción en favor de la mujer. En cuanto a la tipificación jurídica de la CIM ésta se adecúa a lo dispuesto en el Capítulo XVII de la Carta de la OEA, relativo a los “Organismos Especializados”, que dispone lo siguiente: Art.124 “Se consideran como Organismos Especializados Interamericanos... los organismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales que tengan determinadas funciones en materias técnicas de interés común para los Estados Americanos”; Art. 126; “Los Organismos Especializados disfrutan de la más amplia autonomía técnica, pero deberán tener en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General y de los consejos, de conformidad con las disposiciones de la Carta”; Art.127; “Los Organismos Especializados enviarán a la Asamblea General informes anuales sobre el desarrollo de sus actividades y acerca de sus presupuestos y cuentas anuales”.

Por otra parte, la CIM, participó activamente para lograr la aprobación de los siguientes instrumentos internacionales:

- * Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer (1933)
- * Declaración de Lima en favor de los Derechos de la Mujer (1938)
- * Convención Interamericana sobre Derechos Políticos para la Mujer (1948)
- * Convención Interamericana sobre Derechos Civiles para la Mujer (1948)
- * Convención Interamericana sobre domicilio de las personas físicas en el Derecho Internacional Privado (1979)
- * Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1990)
- * Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994)

Los trabajos de la CIM fueron ampliando poco a poco su espectro de acción, y muestras de ello pueden encontrarse en la aprobación del “Plan de Acción sobre participación plena e igualitaria de la mujer para el Año 2000”, en 1986.

Posteriormente, en 1994, a efectos de su presentación en la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing en 1995, aprobó el “Plan Estratégico de Acción de la CIM”, que aborda áreas sustantivas como las siguientes ³²:

a) erradicación de la pobreza

Se enfatiza la importancia de contar con políticas que garanticen el acceso de la mujer a la tierra, a la tecnología, a la información y a los medios de producción en general. También pone de relieve la necesidad de una redefinición de las leyes, las políticas laborales y sociales con una perspectiva de género. Asimismo, se destaca la importancia de brindar a la mujer acceso a los servicios financieros y programas de crédito.

b) Eliminación de la violencia

Se propone acciones específicas en los ámbitos de la información, educación y difusión; reformas legales; servicios de apoyo; elaboración de estadísticas e investigación, todo ello para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado.

c) Educación

Se propone una educación basada en principios de equidad y no discriminación, que conlleve una efectiva promoción de las relaciones de igualdad y solidaridad entre hombres y mujeres. La educación debe incorporar nuevos conceptos, eliminar estereotipos sexistas e inducir cambios socioculturales sobre el rol a nivel doméstico (cuidado del hogar, crianza de los hijos, etc.) y laboral.

32 El Plan Estratégico de Acción de la CIM fue aprobado en 1994 mediante la Res. CIM/RES.172/94

d) Participación de la mujer en las estructuras de poder y en la toma de decisiones.

En esta área se consideran medidas en el plano institucional, cultural y educativo para superar los obstáculos que impiden o limitan la participación de la mujer en el quehacer político; se plantean programas y mecanismos diversos para incrementar la igualdad de mujeres y hombres; la creación o modificación de leyes, eliminando toda discriminación contra la mujer; estudio en cada país de las medidas de “acción afirmativa”, por ejemplo, las leyes de “cuotas” para mujeres a cargos electivos en los partidos políticos, elecciones locales y nacionales, etc;³³.

3.1.2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La CIDH incorporó específicamente el tema de género a sus trabajos a través de la creación de una Relatoría Especial sobre los derechos de la mujer en 1994. Sobre este particular, la CIDH a través del Comisionado Relator, presentó en Marzo de 1998, un Informe sobre la condición de la mujer en las Américas, que analiza el cumplimiento de los Estados miembros de la OEA respecto a las obligaciones internacionales contenidas en los tratados y declaraciones interamericanas sobre derechos humanos, aplicables específicamente a la mujer. La información en la que se basa el informe fue obtenida a través de un cuestionario que la CIDH envió a los Gobiernos y a diversas ONGs.

Si bien, los resultados del análisis realizado por la CIDH, muestran que se ha ido avanzando en el ámbito de los derechos de la mujer en cada uno de los países, también se remarca claramente que subsisten diferencias de jure y más aún de facto, lo cual implica que aún queda mucho trabajo por hacer en el campo legal, en lo que se refiere a lograr una real y efectiva vigencia de la no discriminación de la mujer en el hemisferio. El informe, que hace suya la Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1992) en la cual se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos, recomienda que la CIDH centralice su labor en este tema³⁴.

33 Ver Informe Final de la CIM sobre la Reunión Interamericana de Consulta sobre la “Participación de la mujer en las estructuras de poder y toma de decisiones”, OEA/Ser.L.II/7.7., CIM/CIMDE/doc.16/98, 19 feb. 1998.

34 Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Condición de la mujer en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.100, Doc. 17, OEA, Washington, D.C., 1998. Este informe fue presentado a la CIDH en su 98 período ordinario de sesiones, por el Relator Especial sobre los derechos de la mujer, Comisionado Dr. Claudio Grossman y fue adoptado por dicho órgano de la OEA, en marzo de 1998. En el tema de los derechos humanos de la mujer, ver: PEREZ AGUIRRE, Luis. **La condición femenina**, Editorial Lumen, Bs.As., 1995, quien afirma: “...Lo que sucede es que, mientras en teoría todos tenemos claro que los derechos humanos son inherentes al ser humano, los derechos de la mujer se nos aparecen como otro tipo o clase de derechos, de una categoría diferente a los contemplados en la declaración Universal. Entonces urge, para superar esta situación intolerable, dar una perspectiva de género a los derechos humanos. No se trata de “agregar” a los ya establecidos una nueva lista de derechos relativos a la mujer, sino de intentar reconceptualizar la actual teoría y práctica de los derechos humanos desde una perspectiva de género, que cuestione la actual, porque tiene un parámetro y paradigma masculino. La nueva visión no debe plantear lo opuesto, lo femenino como patrón, sino una visión...integral del género humano. Y todos ganaremos porque habremos redefinido lo “humano”...El paradigma ya no sería el varón o la mujer, sino todos los seres humanos, conci-

3.1.3. Consejo Permanente de la OEA: Coordinación sobre “Situación de la mujer en las Américas”

A fines de 1997, el Consejo Permanente de la OEA estableció una Coordinación sobre “Situación de la Mujer en las Américas”, como un mecanismo informal que contribuyera al propósito de fomentar la permanente atención y respaldo político de los Estados miembros respecto de los legítimos derechos de la mujer y el enfoque de equidad de género³⁵. Asimismo, dentro de sus actividades, la Coordinación coadyuva a la modernización y fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) como Organismo Especializado, técnico y consultivo de la OEA en asuntos de la mujer; y a promover, desde el Consejo Permanente, una eficiente coordinación entre la OEA y otros organismos y entidades del Sistema Interamericano, a fin de complementar adecuadamente los diversos programas e iniciativas, evitando duplicaciones, y utilizando al máximo y de la mejor manera los recursos humanos, financieros y tecnológicos disponibles³⁶.

En esa línea la Coordinación de la Mujer, ha venido promoviendo, entre otras, las siguientes iniciativas:

- * Elaboración de un “Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos de la mujer y la equidad de género”;

biendo la igualdad con respeto y reconocimiento de las diferencias..”, pag.52; MORSINK, J. “Women’s rights in the universal declaration”, **Human Rights Quarterly**, May 91; GALEY, Margaret. “Promoting non-discrimination against women: The UN Commission on the status on Women”, **International Studies Quarterly**, 1979; **Derechos Humanos de las mujeres: aproximaciones conceptuales**, Movimiento Manuela Ramos, Lima, 1996.

- 35 Sobre el tema de la “equidad de género” ver: FERNANDEZ, Ana (compiladora). **Las mujeres en la imaginación colectiva: Una historia de discriminación y resistencias**, Paidós 1992, en: **Revista Cultural Lotería** (Panamá), No.417, Marzo-Abril 1998, Allard O. Briseida, “Género y Relaciones Internacionales contemporáneas”, donde afirma “...Cuando hablamos de género nos referimos al conjunto de comportamientos y símbolos que le asigna una sociedad determinada a las mujeres y a los hombres a partir de su cuerpo sexuado femenino o masculino. El género es un modo de vida que se enseña y que se aprende. Los “sistemas de género” son los conjuntos interrelacionados de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que se elaboran, a partir de la diferencia sexual anatomo-fisiológica que dan significado a los impulsos sexuales, a la reproducción de la especie humana y, en general, al relacionamiento entre hombres y mujeres. Los sistemas de género constituyen un conjunto de acuerdos por los que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos culturales que, generalmente, reproducen un orden social desigual entre hombres y mujeres. Se trata de arreglos que implican poder, dominación (nota 1); MANTILLA, Julissa y ZAMBRANO, Verónica. **Relaciones de Género y derechos de la Mujer: Manual de Promotoras**, IDEI-PUCP y Ministerio de Justicia del Perú, 1996; MANTILLA, Julissa. **La conceptualización de género y su importancia a nivel internacional**, en: **Agenda Internacional** Año II, No.6, IDEI-PUCP, 1996; LOPEZ MACHADO, Marcela. **Simbolismo y feminidad: Una revisión del feminismo**, Ediciones de la Sexta: Buenos Aires, 1996; EPSTEIN, Cynthia. **Deceptive distinctions: sex, gender and the social order**, New Haven, Yale University Press, 1988; **Mujer Peruana: La apuesta del futuro**, Promperú: 1995.
- 36 El 20 de Noviembre de 1998, el Consejo Permanente de la OEA, estableció un mecanismo informal de “Coordinación sobre la Situación de la mujer en las Américas” con el fin de apoyar desde dicho órgano político las acciones en favor de la mujer y el enfoque de equidad de género, habiéndose designado a cargo de la misma a la Representante Permanente del Perú, Embajadora Beatriz M. Ramacciotti. Dicho encargo fue renovado mediante la Res. 1592, en la Asamblea general de Caracas, en Junio de 1998.

- * Creación de una “Red informativa: Mujer siglo XXI” que incluya una base de datos sobre los trabajos que realizan las organizaciones, órganos, organismos y entidades a favor de la mujer en el hemisferio. Esta “red” sería un instrumento para avanzar en forma eficaz hacia los objetivos trazados en torno a la mejora sustantiva de la situación de la mujer en la región.
- * Realización de una Reunión Interamericana de Ministras de la Mujer o Autoridades Nacionales encargadas de los Asuntos de la Mujer.
- * Fomento de intercambio de información y reuniones varias a nivel de la sociedad civil con grupos y organizaciones a favor de la mujer.
- * Incorporación de la equidad de género en el lenguaje (expresiones idiomáticas) en los instrumentos jurídicos y políticos a nivel interamericano.
- * Considerar el enfoque de equidad de género, de ser el caso, en todos los informes que elaboran los órganos, organismos y entidades para ser presentados anualmente ante la Asamblea General de la OEA.
- * Preparación de una plataforma común y armonización de políticas de los gobiernos de los Estados Miembros de la OEA en materia de promoción de la situación de la mujer y la equidad de género -para lo cual existe la posición común adoptada en las Cumbres de las Américas de Miami (1994) y Santiago (1998)- con miras a una activa participación en la Asamblea General Extraordinaria de las Naciones Unidas: “La mujer en el año 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el Siglo XXI”, también conocida como “Beijing más 5”, ha realizarse en Nueva York del 5 al 9 de Junio del año 2000.
- * Impulsar proyectos vinculados a la temática de género a todo nivel en la OEA y movilización de recursos de fuentes externas para impulsar la creación de un “Fondo de Cooperación Solidaria” para fomentar el avance de la mujer en el hemisferio.

3.2. En el Sistema Interamericano

3.2.1. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El BID desde hace algunos años ha sido una de las instituciones a nivel hemisférico que más a apoyado programas y proyectos para promover la situación de la mujer en las Américas. Una muestra concreta de cómo el BID ha venido ampliado su capacidad institucional en relación a esta temática es la existencia de la “Unidad del Programa de la Mujer en el Desarrollo” dentro de la División de Desarrollo Social en el Departamento de Desarrollo Sostenible. En dicha inserción puede encontrarse la “filosofía” del BID en esta materia, en el sentido de que para lograr un desarrollo integral y sostenible, debe impulsarse el desarrollo social y para que éste pueda ser una realidad debe, necesariamente, incorporarse la visión de género, es decir, a la mujer como agente y beneficiaria a la vez, del desarrollo.

La Unidad de la Mujer, desarrolla esfuerzos para que todas las operaciones del BID incorporen el enfoque de género, sobre todo en áreas prioritarias como educación; salud y nutrición; agricultura y desarrollo rural; vivienda y desarrollo urbano; fondos de inversión social; sociedad civil, democracia y reforma legal; ingreso y desarrollo de la productividad; reasentamiento voluntario. Asimismo, ha desarrollado iniciativas especiales, en áreas como: cuidado y desarrollo infantil; acceso al entrenamiento técnico y profesional; fortalecimiento de las oficinas gubernamentales de la mujer; violencia social y violencia doméstica; salud reproductiva; liderazgo y representación de la mujer.

Precisamente, uno de los “temas bandera” es el relativo al “Programa de Apoyo al Liderazgo de la Mujer” que cuenta con un monto de US\$3.7 millones de dólares que se ha puesto a disposición de organizaciones públicas y privadas que demuestren capacidad y creatividad en desarrollar programas en este campo en América Latina y el Caribe. En otra área en la que también se está realizando un importante apoyo es en el de la “violencia doméstica”³⁷.

3.2.2. Organización Panamericana de la Salud (OPS)

En la OPS, el Programa “Salud, Mujer y Desarrollo”, de la División de Salud y Desarrollo Humano, ha incorporado en su accionar una visión integral de la mujer en el campo de la salud, es decir, no circunscrita exclusivamente al binomio mujer-madre o madre-niño, en la tesis que si bien el aspecto reproductivo constituye una función central en una determinada etapa de la vida femenina, ello no puede conducir a restringir o limitar la atención de los servicios de salud en función de esas variables. La salud de la mujer merece tratarse en forma integral en todas las etapas o condiciones que transite en su ciclo vital. Asimismo, este Programa tiene como otro objetivo el fortalecimiento de la capacidad de la OPS para catalizar eficazmente políticas y programas que incorporen consideraciones de género en sus Estados Miembros.

La OPS también creó en 1980, dentro del Comité Ejecutivo, que es uno de sus cuerpos directivos, el Subcomité Especial sobre la mujer, la salud y el desarrollo que se reúne cada cierto tiempo para examinar los continuos y nuevos retos para lograr la equidad para ambos sexos en lo relativo a la salud, así como para velar por la integralidad de las acciones de salud en las mujeres y fortalecer la cooperación técnica en estas materias.

Por otra parte, la OPS posee el Comité Asesor de la Mujer, instancia de Coordinación interna creada en 1985 con la finalidad de asesorar al Director para expandir y promover la participación y el rol de la mujer en la Organización. Entre sus responsabilidades se encuentra la de velar por la consideración de la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional, la equidad en la aplicación de las políticas de personal y el apoyo a la incorporación del enfoque de género en las metas y políticas institucionales³⁸.

37 El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha creado la Unidad del Programa de la Mujer en Desarrollo, actualmente a cargo de la Dra. Mayra Buvinic. Esta Unidad pertenece a la División de Desarrollo Social en el Departamento de Desarrollo Sustentable (SDS). Esta estructura muestra cómo el BID ha venido ampliando su capacidad institucional para atender los temas de género. Así la Unidad de la Mujer, desarrolla, entre otros, esfuerzos para que las operaciones del Banco incorporen a la mujer como participante y beneficiaria en áreas prioritarias como: educación; salud y nutrición; agricultura y desarrollo rural; vivienda y desarrollo urbano; fondos de inversión social; sociedad civil, democracia y reforma legal; oportunidades de ingreso y desarrollo de la productividad; reasentamiento voluntario. Asimismo se están apoyando algunas iniciativas especiales en: cuidado y desarrollo infantil; acceso al entrenamiento técnico y profesional; liderazgo y representación de la mujer; fortalecimiento de las oficinas gubernamentales de la mujer. Por otra parte, cabe mencionar que, entre 1997 y 1998, los temas “bandera” son: liderazgo de la mujer (Programa PROLID); violencia social y violencia doméstica; y, salud reproductiva.

38 La Organización Panamericana de la Salud (OPS), tiene el ya mencionado Programa “Salud, Mujer y Desarrollo”, que promueve el tema de género y una visión de la salud de la mujer, no

3.2.3 Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)

Teniendo en cuenta que la situación de las mujeres rurales es particularmente preocupante dado que, más que en otros medios, usualmente desempeñan un triple rol a la vez: son madres; deben trabajar en el campo sin cesar para alimentar a su familia y proveer algunos ingresos económicos; y, además, trabajan para la comunidad. Son quizás, también, las que más sufren la imposición desde su infancia del rol tradicional de sometimiento al varón, y las que presentan más desventajas e índices lamentables, en nutrición, salud, educación y bajos o nulos ingresos económicos por su fuerza laboral. Como se señalaba anteriormente, la mujer rural refleja como ninguna otra, la denominada “feminización” de la pobreza.

La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing invocan a los Gobiernos y a las organizaciones internacionales y, a la sociedad civil, para que se promueva a las mujeres de las zonas rurales, tanto en el campo económico, incluyendo el acceso al crédito; la alfabetización, educación y capacitación técnica; y un acceso equitativo a los recursos en general, en particular a la propiedad de la tierra y los medios de producción.

Siguiendo esos lineamientos, en el IICA se han estructurado una serie de programas y proyectos en apoyo a la mujer rural de América Latina y el Caribe, con el objetivo de impulsar y facilitar los esfuerzos dirigidos a mejorar sus condiciones de vida, incorporándola plenamente al proceso de desarrollo en el medio agropecuario. Un ejemplo concreto es el Programa propuesto denominado “FERURAL” a nivel hemisférico, liderado por la Secretaría Pro-Tempore de la Conferencia de Esposas de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, en el cual el IICA ejerce la Secretaría Ejecutiva del Consejo y que tiene como objetivo coadyuvar a revertir la marginación de la mujer rural. Asimismo, el IICA viene promoviendo una serie de actividades y conferencias para examinar la problemática de la mujer rural y avanzar hacia el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y participación plena en la sociedad³⁹.

3.2.4 Otras entidades

Además de las organizaciones y organismos internacionales inter-gubernamentales antes mencionadas, existen otras entidades y grupos que desarrollan importantes acciones en favor de la mejora de la condición de la mujer en las Américas. Resulta difícil mencionarla a todas, pero reseñaremos muy brevemente a algunas entidades, como las siguientes:

necesariamente como sinónimo de “madre” sino con una preocupación integral que abarca todas las etapas de su vida femenina. Por cierto el objetivo más amplio del Programa es promover acciones que fortalezcan el rol que la mujer puede y debe desempeñar en la estructuración de sociedades más democráticas y saludables. Ver E.mail: hdw a paho.org; URL: <http://www.paho.org>

39 Ver, Ponencia sobre “Fortalecimiento de la Integración de la Mujer Rural: democratización económico-social en actividades productivas y comercialización” presentada en la VII Conferencia de esposas de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas (Panamá, Octubre 1997), que describe el denominado Programa FERURAL. Por otra parte puede mencionarse que el IICA promovió la denominada Second International Conference on Women in Agriculture y la Mesa Redonda sobre Women’s Knowledge, Biotechnology and International Trade: Fostering a New Dialogue into the new millennium, realizada en Junio de 1998, en Washington D.C.

Conferencias de “Esposas de Jefes de Estado y de Gobierno de Las Américas”

Estas Conferencias se realizan congregando a las denominadas “Primeras Damas” de los gobiernos del continente, teniendo una caracterización “sui-géneris”, ya que no constituyen propiamente una reunión de carácter inter-gubernamental, puesto que la primeras damas no son elegidas por voto popular. No obstante la peculiar conformación de la agrupación, ésta ha venido perfilando sus actividades en forma cada vez más consistente y activa en torno a los grandes temas para el avance de la mujer. Las Conferencias se han efectuado bajo la coordinación rotativa de una “Secretaría Pro-tempore” en manos del país sede de la última reunión, habiéndose realizado siete Conferencias, la última de las cuales tuvo lugar en Panamá en Octubre de 1997, bajo el lema “Construyamos el futuro de América con derechos humanos y cultura de paz”. Este año 1998, se realizará la VIII Conferencia en Santiago de Chile y la IX será en Canadá en 1999. Revisando las Declaraciones emitidas y los proyectos promovidos por las Primeras Damas, puede apreciarse que éstas han impulsado acciones que, indudablemente, coadyuvan a los objetivos para la mujer trazados en la Plataforma de Beijing .

Conferencia de las Américas sobre Liderazgo de la Mujer (WLCA)

La WLCA (siglas en inglés) es una red hemisférica de mujeres líderes que se han agrupado para aunar esfuerzos en torno a objetivos tales como lograr que haya un número mayor de mujeres que ocupen posiciones de liderazgo clave en América Latina y el Caribe; promover cambios de políticas y cambios institucionales que brinden mejores oportunidades a todas las mujeres de la región; reforzar iniciativas no-gubernamentales para avanzar hacia la igualdad de la mujer y un mayor acceso del sector femenino a las estructuras de poder.

Esta red es coordinada por el Diálogo Interamericano y el Centro Internacional de Estudios sobre la Mujer (ICRW), habiendo iniciado sus actividades en 1994. Su accionar ha contribuído, por ejemplo, a que se incluyera una iniciativa sobre la mujer en el Plan de Acción de la I Cumbre de las Américas de Miami (Dic. 94), y a promover el debate e intercambio para coadyuvar a que los gobiernos y la sociedad civil en su conjunto mejoren las oportunidades para la mujer en todas las esferas de la vida social y se comprometan a llevar adelante acciones concretas y efectivas dentro del enfoque de equidad de género⁴⁰.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Desde 1977 que aprobara el Plan de Acción Regional ha llevado adelante importantes programas para el adelanto de la mujer en el hemisferio y ha realizado siete Conferen-

40 La Conferencia de las Américas sobre liderazgo de la Mujer (WLCA, siglas en inglés) es una red hemisférica de cien líderes femeninas que han decidido aunar sus esfuerzos para promover: un mayor número de mujeres líderes en América Latina y el Caribe; cambios de políticas e institucionales que brinden mayores oportunidades a las mujeres de la región; y reforzar los programas del sector no-gubernamental encaminados a avanzar en la igualdad de la mujer. Esta red está coordinada por el Diálogo Interamericano (Dra. Joan Caivano) que es un destacado centro dedicado al análisis de políticas e intercambio de ideas e información sobre asuntos hemisféricos y por el Centro Internacional de Estudios sobre la mujer (ICRW), entidad privada dedicada a promover un desarrollo social y económico con plena participación de la mujer.

cias Regionales para las mujeres, la última de las cuales se desarrolló en Noviembre de 1997 en Santiago de Chile.

La Federación Interamericana de Abogados (Inter-American Bar Association)

Esta asociación de abogados de las Américas que ha realizado hasta la actualidad XXXIV Conferencias Interamericanas, tiene un Comité sobre “Derechos de la Mujer”, que realiza una interesante labor de difusión e investigación legal en temas de género.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)

Con sede en Costa Rica, viene realizando un importante trabajo en asuntos propios de la promoción y protección de los derechos de la mujer. Particularmente cabe destacar la asesoría y aporte que viene brindando en los trabajos preparatorios para lograr consensos en torno al Proyecto de un Protocolo Facultativo a la “Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” a fin de garantizar un eficiente mecanismo de denuncia frente a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres.

IV. PERSPECTIVAS PARA LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL PRÓXIMO MILENIO

4.1. Reflexiones generales

Teniendo en cuenta los distintos problemas y avances que hemos apuntado en las notas que anteceden, podemos afirmar que las perspectivas que se perfilan para la mujer en el próximo milenio, son alentadoras. Hoy en día existe un importante espacio ganado que facilita a las próximas generaciones de mujeres la cosecha de mejores y mayores frutos en las décadas venideras para el beneficio espiritual y económico no sólo de la población femenina sino para el desarrollo integral y convivencia pacífica de toda la región y la humanidad.

Para ello debe perseverarse en las líneas centrales de acción que se están perfilando tanto a nivel interno como a nivel internacional, porque las meras reformas no son suficientes, sino que es necesario llevar adelante una verdadera transformación de los modos de pensar y actuar, es decir continuar con la revolución silenciosa y pacífica, pero decidida y firme, que iniciaran nuestras antecesoras, y que hoy se encuentra reflejada en muchos instrumentos jurídicos y políticos internacionales, como la Plataforma de Beijing, así como en la legislación e innumerables expresiones a nivel nacional.

4.2. Algunos lineamientos básicos para la acción

Para continuar el camino trazado y alcanzar la igualdad de oportunidades para la mujer y la incorporación del enfoque de equidad de género a todo nivel, proponemos algunos lineamientos básicos para la acción, como los siguientes:

4.2.1 En el campo del conocimiento

El primer aspecto básico, se basa en la convicción de que el conocimiento es el re-

curso más valioso para los seres humanos en general, y para las mujeres en particular. En ese sentido deberá darse un paso cualitativo para brindar el acceso efectivo de la población femenina a la información y a la educación.

Precisamente la premisa antes mencionada fue la que prevaleció en el criterio de los gobiernos del Hemisferio para que el tema clave de la II Cumbre de las Américas, realizada en Santiago de Chile en Abril de 1998, fuera el de la educación. Asimismo ello motivó a que la temática “Educación y equidad de género” estuviera incluida en la agenda de la reunión de Ministros de Educación de las Américas realizada en Brasil en Agosto de 1998.

La superación del analfabetismo y el adecuado avance en materia del conocimiento y de la educación, abrirán el espacio necesario para la erradicación de la subordinación, la discriminación y la violencia contra la mujer. También resultan elementos básicos para el acceso al liderazgo político y a una participación paritaria y armónica con el hombre en las estructuras de poder tanto en el ámbito público como en el privado.

4.2.2. En el campo de la cooperación y el financiamiento internacional

Un segundo aspecto vital, es el referido a la cooperación internacional y al financiamiento para llevar adelante políticas públicas y proyectos concretos que permitan incorporar efectivamente la variable de género a nivel económico, y a todo nivel. Las Organizaciones Internacionales, los bancos de desarrollo, las instituciones financieras en general, los gobiernos centrales y locales, el sector privado y la sociedad civil en su conjunto, deben trabajar bajo una premisa central: la mujer debe ser no sólo beneficiaria sino a la vez, agente del desarrollo.

Este punto está estrechamente vinculado al tema del alivio de la pobreza y la búsqueda de un desarrollo integral sostenible. Este objetivo fundamental de toda sociedad no se alcanzará sin una presencia activa de la mujer en el campo laboral y profesional, y su plena incorporación en el proceso productivo, tanto en la ciudad como en el campo. Ello permitirá atenuar y revertir, la “feminización de la pobreza”.

4.2.3. La nueva ética del siglo XXI: “Hacia una alianza -partnership- entre mujeres y hombres”

El tercer aspecto es el relativo a la nueva ética que debe impulsarse en el próximo milenio, vale decir, la de “alianza” ó quizás utilizando un anglicismo, la de partnership entre mujeres y hombres.

La real vigencia de igualdad de derechos y oportunidades para ambos sexos, así como la equidad de género, nos traerá una mancomunidad fructífera, basada en la complementación de lo masculino y lo femenino en todas las actividades de la vida social, en la pareja, en la familia, en la comunidad, en la esfera nacional y en la sociedad internacional en su conjunto.

V. CONCLUSIÓN

Para finalizar, creemos que es importante reafirmar y reiterar una invocación para complementar iniciativas, racionalizar los recursos humanos y materiales, para así avanzar

hacia el objetivo de la equidad entre los géneros, para lo cual tiene que haber unidad de propósitos y una programación coordinada de acciones a todo nivel -gobiernos, organizaciones y organismos internacionales, entidades de la sociedad civil- para ejecutarlas de manera eficiente.

Si perseveramos para llevar adelante, de la teoría a la práctica, la nueva visión de mancomunidad entre mujeres y hombres, esa combinación y armonización fructífera de esfuerzos, nos conducirá, sin duda, más temprano que tarde, a lograr en el mundo globalizado del siglo XXI, sociedades más humanistas, justas y prósperas, en donde la convivencia pacífica, solidaria y democrática sean sus rasgos sobresalientes.